

# ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL



"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

**VPJ-376-2010**  
21 de Septiembre de 2010

PARA: CPA. Alba Romo, Contadora; Vicepresidencia Financiera  
DE: Ab. María José Quintana, Directora de Compras Públicas  
ASUNTO: Contrato No. 180-2010 "Adquisición de Porta Títulos para la  
incorporación colectiva del 2010 de la ESPOL"

De mi consideración:

Para los fines pertinentes adjunto a la presente sírvase encontrar un ejemplar original Contrato No. 180-2010 "Adquisición de Porta Títulos para la incorporación colectiva del 2010 de la ESPOL" firmado entre CORPARIMPORT S.A. y la Escuela Superior Politécnica del Litoral -ESPOL-.

Atentamente,

**Ab. María José Quintana**  
Directora Compras Públicas

Adj.: Lo indicado

c.c.: Presupuesto  
Tesorería  
MAE Ruth Álvarez  
Adquisición y Suministros

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por Moisés Tacle Galárraga, Ph. D., en calidad de RECTOR, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Compañía CORPARIMPORT S.A., legalmente representada por el Sr. Diego Enrique Terán Restrepo, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA", al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.01.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, contempla la adquisición de: "Portatítulos para la Incorporación Colectiva del 2010".

**1.02.-** Previos los informes y los estudios respectivos, el Delegado del Señor. Rector, *Ing. Cristóbal Mariscal Díaz*, resolvió aprobar los pliegos del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, mediante Resolución N° 001 *MCBS-ESPOL-22-2010*, para la: "ADQUISICION DE PORTA-TITULOS PARA LA INCORPORACION COLECTIVA DEL 2010 DE LA ESPOL".

**1.03.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 53.08.99 "Otros de Uso y Consumo", conforme consta en la certificación conferida por el Vicepresidente Financiero, Federico Bocca Ruíz, Ph. D., mediante decreto del 05-07-2010, inserto en oficio VAEB-190 del 5 de julio del 2010.

**1.04.-** Se realizó la respectiva invitación el 17 de agosto de 2010, a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**1.05.-** Luego del proceso correspondiente, el Delegado del Rector, *Ing. Cristóbal Mariscal Díaz*, mediante resolución N° 002 *MCBS-ESPOL-22-2010*, adjudicó el contrato para la "ADQUISICION DE PORTA-TITULOS PARA LA INCORPORACION COLECTIVA DEL 2010 DE LA ESPOL a la empresa CORPARIMPORT S.A.

*MBX* **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Las certificaciones del Vicepresidente Financiero, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- b) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas que corresponden a la contratación de: "ADQUISICION DE PORTA-TITULOS PARA LA INCORPORACION COLECTIVA DEL 2010 DE LA ESPOL a la empresa CORPARIMPORT S.A.;
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
- d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- e) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA; y,
- f) La resolución de adjudicación.

#### Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,

*mx*

- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**3.02.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la *Escuela Superior Politécnica del Litoral -ESPOL-* le adjudica el contrato;
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**INCOP**", Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización;
- f) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para el servicio de: "ADQUISICION DE PORTA-TITULOS PARA LA INCORPORACION COLECTIVA DEL 2010 DE LA ESPOL a la empresa CORPARIMPORT S.A.
- g) "**Plazo**" En la vigencia de los contratos se cuentan todos los días; y
- h) "**Termino**" Ese período de tiempo que concede la Ley, el mismo que se contará desde la última notificación, no corre el término en días feriados.

*mx* **Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a proveer a entera satisfacción de la CONTRATANTE 1500 Portatítulos de cuero para la Incorporación Colectiva del 2010 de la ESPOI de las siguientes características:

Se compromete al efecto, a cumplir la prestación establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos y que son las siguientes:

Medidas: 31,8cm. x 23,8 cm. (Cerrado) con cuatro esquineros

Material PASTA: Cuero Recuperado Barroco Café

REUERZO: Espuma de poliuretano

CARTON: No. 2.25 y 120 de piedra de alta densidad.

FORRO INTERIOR: Cuero Recuperado Fiorentino miel Café.

HILO: Coats CADENA APTAN BY BORBOUR No. 60

Grabación de logotipo en bajo relieve y grabación de lomo interior.

#### **Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de (US\$ 8,400.00) OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América, más IVA.

5.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### **Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO**

El pago es de contra entrega de la recepción final de los bienes objeto del contrato, y de la factura correspondiente.

mt

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.01.- El plazo total para la ejecución del presente contrato es de Veinte (20) días laborables, contados a partir de la firma del contrato de conformidad con lo establecido en la oferta.

#### Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO

8.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

Podrá suspenderse el contrato por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

8.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

8.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE.

#### Cláusula Novena.- MULTAS

9.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor total del contrato reajustado y los complementarios.

#### Cláusula Décima.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

10.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de

ml

la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

**10.02.-** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Décima Primera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**11.01.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**11.02.-** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

#### **Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**12.01.-** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.7 de las condiciones específicas de los pliegos, que son parte del presente contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**13.01.-** La CONTRATANTE designa al Ing. Miguel Fierro Samaniego en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

*ma*  
**14.01.-** El Contrato termina:

jueces de la Sala Provincial de los Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**15.02.-** Cláusula Compromisoria: Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido al conocimiento y decisión de cualquiera de los jueces de lo civil del cantón Guayaquil, y al trámite verbal del juicio verbal sumario.

**15.03.-** La legislación aplicable a este contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

#### **Cláusula Décima Sexta.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION**

**16.01.-** La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

#### **Cláusula Décima Séptima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**17.01.-** La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

*mod*  
**17.02.-** El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a (la CONTRATANTE) es de *dos* (2) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

**Cláusula Décima Octava.- DOMICILIO**

**18.01.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de *Guayaquil*.

**18.02.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: *Km. 30.5 Vía Perimetral y teléfonos 04-2269269;*

El CONTRATISTA: *Provincia Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Dirección: Cda Urdesa Av.Las Monjas Sur No. 125 y Av. Victor Emilio Estrada (a una cuadra del Restaurant El Manantial Edif. Condominio Las Monjas; Teléfono: 04-2888412.*

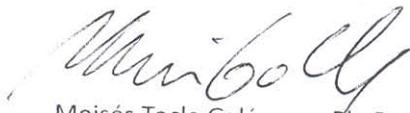
**Cláusula Décima Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

*m21*  
**19.01.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En Guayaquil, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil diez.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL  
LITORAL

P.CORPARIMPORT S.A.

  
Moisés Tacle Galárraga, Ph. D  
RECTOR

  
Sr. Diego Enrique Terán Restrepo  
Representante Legal